FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION
FECHA	01/07/2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 67 de la Constitución Política, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO -DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

El Decreto 1079 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*" en su artículo 2.2.1.6.10.6., reitera que *"(…) de acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarías de educación organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción".*

El transporte escolar es una estrategia implementada por las Entidades Territoriales, que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar. Dentro del marco constitucional para garantizar el derecho a la educación, se deben desarrollar acciones que permitan atender en debida forma a la población más vulnerable de los Municipios de Cundinamarca no certificados. Además el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las instituciones educativas

Así las cosas, mediante Ordenanza No.011 de 2020, la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", y dentro del eje estratégico del plan

de desarrollo departamental "MAS BIENESTAR"", se plantea el Programa "TODA UNA VIDA CONTIGO, con el Subprograma "CONSTRUYENDO FUTURO" así, mismo la Ordenanza No.059 de 2021, la Asamblea Departamental aprobó la modificación del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", realizando un ajuste a la meta 097, la cual queda así: "Beneficiar a 52.000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio"

De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Educación de Cundinamarca, ha venido atendiendo a través de los años la prestación del servicio de transporte escolar a través de la modalidad de bonos redimibles, los cuales consisten en un medio de pago emitido por la alcaldía municipal que son entregados a los padres de familia y estos a la vez a los transportadores para que sean ellos quienes los hagan efectivos en la respectiva entidad bancaria y acogiendo el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, en el cual manifiesta que (…"*es factible la utilización de subsidios por parte de las entidades territoriales certificadas en educación tendientes a cumplir las finalidades esenciales del estado, como es el caso de los subsidios de transporte escolar, a través de bonos* "...)

Para tal fin, los Rectores de las Instituciones Educativas de Cundinamarca de los municipios no certificados realizan el estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada una de sus instituciones determinando el número de estudiantes que presentan la necesidad y cumplen con los requisitos para poder acceder al subsidio de transporte escolar remitiendo a la Administración Municipal la información para la elaboración del plan de acción del municipio, quien a su vez establece el valor de las rutas para suministrar el subsidio de transporte escolar, acorde con el Proyecto "Implementación de estrategias para el acceso y permanencia en el sector educativo del Departamento de Cundinamarca";

En cada vigencia, y de acuerdo a las orientaciones que emita la Secretaría de Educación, las administraciones municipales expiden un decreto por el cual establecen el valor de cada ruta que se requiere para movilizar los estudiantes focalizados en la estrategia de subsidios de transporte. Conforme a este valor por ruta, el número de estudiantes beneficiados y los días a cubrir la entidad con estrategia de subsidio de transporte escolar, se determina el valor total del recurso asignado a cada municipio.

La Gobernación de Cundinamarca en su Plan de Desarrollo ""MAS BIENESTAR"", se plantea el Programa "TODA UNA VIDA CONTIGO, con el Subprograma "CONSTRUYENDO FUTURO" así, mismo la Ordenanza No.059 de 2021, la Asamblea Departamental aprobó la modificación del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", realizando un ajuste a la meta 097, la cual queda así: "Beneficiar a 52.000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio" lo que lleva al mejoramiento integral de la calidad de la educación departamental y la permanencia, dotando a los estudiantes de los medios necesarios e idóneos para su asistencia a las aulas escolares.

Aunado a lo anterior, existen municipios del departamento con barrios, veredas e inspecciones que a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y estos tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios.

En Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos de más difícil de garantizar, imposibilitando por falta de medios el acceso y generando deserción de una gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en una institución en la cual pueda educarse.

En el caso sub judice se pretende garantizar el acceso a la educación de los menores residentes en las zonas rurales y urbanas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas digno y acorde a sus necesidades; máxime teniendo en cuenta que existe un gran porcentaje de sector rural del departamento de Cundinamarca un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del departamento, tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en la los derechos de los niños y en la carta magna Por lo tanto; se hace imperiosamente necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca EL CALENDARIO ESCOLAR.

El Departamento de Cundinamarca; posee una alta población rural y posee como característica demográfica una elevada dispersión en su población, ello por cuanto las viviendas se encuentran muy distantes entre sí; por tal motivo, para acudir a las distintas sedes de las instituciones educativas, deben recorrer distancias que superan entre los 3 Kms hasta más de 10 Kms desde su lugar de residencia.

Adicionalmente existen varias instituciones que brindan educación a los estudiantes del sector rural que no pueden llegar hasta estos lugares sino mediante la utilización de medio de transporte motor, circunstancia que conlleva a que al no contar con el transporte público y, teniendo que recorrer distancias tan grandes se ven abocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo.

De otra parte, existe la obligación constitucional y legal para la Gobernación de Cundinamarca- Secretaria de Educación, brindar las condiciones suficientes para que los menores puedan acudir a la formación Académica, para lo que se deben adoptar medidas que logren garantizar el acceso a las instituciones educativas tanto urbanas como rurales y que favorezcan la ampliación de cobertura y la permanencia de los niños en el sistema educativo.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta que la Gobernación de Cundinamarca- Secretaria de Educación; está interesada en brindar a sus estudiantes, las mejores y mayores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes instituciones educativa, siendo conscientes que como variables indirectas de la educación son las condiciones seguras y estables en el transporte de los escolares, especialmente de aquellos residentes en el área rural en aras de garantizar su formación integral y su mejoramiento de la calidad de vida.

1.2 POBLACION A BENEFICIAR.

La Secretaria de Educación de Cundinamarca emitió la Circular 004 del 18 de enero de 2022, donde solicitó a

los Alcaldes de los 108 municipios no certificados presentar la información referente a los planes de acción con la necesidad de beneficiarios para la estrategia de subsidio de transporte escolar, contándose con respuesta de solicitud para implementar la estrategia de 103 municipios para la vigencia 2022, los cuales fueron los siguiente municipios:

Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Caparrapí, Chaguaní, Caqueza, Carmen de Carupa, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cucunubá, El Peñón, El Colegio, El Rosal, Fomeque, Fosca, Fúquene, Gachala, Gachancipá, Gachetá, Gama, Guachetá, Guasca, Guatavita, Guayabetal, Gutiérrez, Granada, Guaduas, Guataquí, Guayabal de Siquima Junín, La Calera, La Palma, La Peña, Lenguazaque, La Mesa, La Vega, Macheta, Manta, Medina, Nemocón, Pacho, Pandi, Pasca, Puerto Salgar, Pulí Paime, Paratebueno, Quetame, San Cayetano, Sesquilé, Simijaca, Suesca, Susa, Sutatausa, Ubalá, Ubaque, Une, Utica, Villa de San Diego de Ubaté, Yacopí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Nimaima, Nocaima, , Quebradanegra, Quipile, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Francisco, San Juan de Río Seco, Sasaima, Sibate, Silvania, Subachoque, Supatá, Tabio, Tena, Tibacuy, Tocaima, Topaipí, Tausa, Tibirita, Tocancipá, Venecia, Vergara, Villagómez, Villapinzón Vianí, Villeta, Viotá, Zipacón

De acuerdo a la focalización presentada por los 103 municipio se pretende garantizar el acceso y la permanencia de **47.661** estudiantes de los establecimientos educativos del sector oficial del Departamento de Cundinamarca, de esta forma se actuara de manera oportuna para que estos estudiantes mediante el Subsidio de Transporte Escolar, acorten la distancia de sus viviendas a las Instituciones Educativas y se evite la deserción escolar.

El número de beneficiarios por municipio son los siguientes:

MUNICIPIO	BENEFICIARIOS
AGUA DE DIOS	179
ALBÁN	261
ANAPOIMA	874
ANOLAIMA	540
APULO	313
ARBELÁEZ	388
BELTRÁN	71
BITUIMA	179
BOJACA	187
CABRERA	237
CACHIPAY	352
CAPARRAPÍ	691
CAQUEZA	1024
CARMEN DE CARUPA	292
CHAGUANI	183
CHIPAQUE	790
CHOACHI	734
CHOCONTÁ	820
COGUA	570
CUCUNUBÁ	404
EL COLEGIO	1662
EL PEÑÓN	232
EL ROSAL	351
FÓMEQUE	520
FOSCA	411
FÚQUENE	544
GACHALA	210
GACHANCIPA	359
GACHETA	409
GAMA	184
GRANADA	467

MUNICIPIO	BENEFICIARIOS
GUACHETA	440
GUADUAS	683
GUASCA	616
GUATAQUÍ	104
GUATAVITA	301
GUAYABETAL	594
GUTIERREZ	257
GUYABAL DE SIQUIMA	272
JERUSALÉN	152
JUNÍN	385
LA CALERA	712
LA MESA	746
LA PALMA	279
LA PEÑA	470
LA VEGA	854
LENGUAZAQUE	509
MACHETÁ	443
MANTA	195
MEDINA	302
NARIÑO	28
NEMOCON	216
NILO	273
NIMAIMA	161
NOCAIMA	180
PACHO	824
PAIME	200
PANDI	367
PARATEBUENO	533
PASCA	447
PUERTO SALGAR	192
PULÍ	180
QUEDRADANEGRA	281
QUETAME	554
QUIPILE	493
RICAURTE	1009
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	512
SAN BERNARDO	589
SAN CAYETANO	329
SAN FRANCISCO	300
SAN JUAN DE RIOSECO	399
SASAIMA	642
SESQUILE	983
SIBATÉ	491
SILVANIA	948
SIMIJACA	142
SUBACHOQUE	415
SUESCA	391
SUPATÁ	441
SUSA	265
SUTATAUSA	195
TABIO	475
TAUSA	897
TENA	469
TIBACUY	386
TIBIRITA	273
TOCAIMA	456
TOCANCIPÁ	2036
TOPAIPÍ	231
UBALÁ	666
UBAQUE	356
UBATÉ	584
UNE	230
ÚTICA	199
VENECIA	246
VERGARA	407
VIANÍ	209
VILLAGÓMEZ	93
VILLAPINZÓN	1190

MUNICIPIO	BENEFICIARIOS
VILLETA	536
VIOTÁ	1003
YACOPÍ	738
ZIPACÓN	249
103 MUNICIPIOS CON ESTRATEGIA	47661

1.3 ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES OPCIONES MEDIANTE LAS CUALES ES POSIBLE SATISFACER LA NECESIDAD.

Analizando las diferentes necesidades presentadas por los 103 municipios la Secretaría de Educación con el objeto de solucionar y facilitar el acceso y la permanencia de los menores focalizados en los establecimientos educativos del sector oficial, se pretende con los futuros convenios que la Secretaría de Educación de Cundinamarca gira el recurso a los municipios para ser ejecutados a través de la modalidad de bonos redimibles, los cuales consisten en un medio de pago emitido por la alcaldía municipal que son entregados a los padres de familia y estos a la vez a los transportadores para que sean ellos quienes los hagan efectivos en la respectiva entidad bancaria los cuales se proyecta cubrir noventa y cuatro (94) días del segundo semestre del calendario escolar, teniendo en cuenta que el primer semestre fue responsabilidad de los padres de familia y la administraciones municipales y esto acogiendo el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, en el cual manifiesta que *"es factible la utilización de subsidios por parte de las entidades territoriales certificadas en educación tendientes a cumplir las finalidades esenciales del estado, como es el caso de los subsidios de transporte escolar, a través de bonos "*

1.4 ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE ELEGIDA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Los presentes convenios se suscribirán con los 103 municipios que solicitaron recursos para cubrir la Estrategia de Transporte Escolar y se centraran en que la Secretaría de Educación de Cundinamarca gira el recurso a los municipios para ser ejecutados a través de la modalidad de bonos redimibles, los cuales consisten en un medio de pago emitido por la alcaldía municipal que son entregados a los padres de familia de los estudiantes focalizados los cuales son **47.661** y estos a la vez a los transportadores para que sean ellos quienes los hagan efectivos en la respectiva entidad bancaria, los cuales se proyecta cubrir noventa y cuatro (94) días del segundo semestre del calendario escolar, teniendo en cuenta que el primer semestre fue responsabilidad de los padres de familia y la administraciones municipales y esto acogiendo el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, en el cual manifiesta que *"es factible la utilización de subsidios por parte de las entidades territoriales certificadas en educación tendientes a cumplir las finalidades esenciales del estado, como es el caso de los subsidios de transporte escolar, a través de bonos "*

1.5 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O GESTIONAR SU O INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO, ANTES DE SU SUSCRIPCIÓN.

La presente necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el plan anual de adquisición

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.

Para satisfacer la necesidad presentada y garantizar la permanencia mediante la estrategia del subsidio transporte escolar de los estudiantes focalizados, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, inscribió el proyecto "Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca" en el SGR que fue aprobado mediante Decreto 184 del 10 de junio de 2022, autorizado por valor de $24.666.685.502, recursos con los cuales se pretende garantizar el acceso y la permanencia de 47.661 estudiantes que fueron focalizados y matriculados en los 103 municipios no certificados, así, las cosas el presupuesto oficial para la suscripción de los Convenios Interadministrativos para la vigencia 2022, es por valor de **VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($24.216.636.542),** para lo cual el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación en cada Convenio Interadministrativo tendrá como Anexo No.1, un PLAN DE ACCION en el cual se determinan las rutas, número de estudiantes beneficiados, número de días y valores de las mismas.

El valor de los Convenios Interadministrativos está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Item: 1 Valor: $ 24.216.636.542 COP Rubro: 6108/8 - 2000 / R020202006004/5/097/CS / SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS / Asignación para la inversión Regional 60% / SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Proyecto: 2022/004250011 / 2201029 Transporte escolar, Según Certificado de Disponibilidad número 7100026497 de fecha 01 de Julio de 2022 y CDP SPGR: Número 1922 por valor de $24.216.636.542

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y los Municipios focalizados para la estrategia de subsidio de transporte escolar, dirigido a estudiantes de la IED oficiales, asegurando las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo (según anexo DISTRIBUCIÓN RECURSOS TRANSPORTE ESCOLAR 2022)

2.2. ALCANCE:

1) Garantizar el acceso y permanencia de la población en edad escolar del Municipio en el sistema educativo, mediante el subsidio de Transporte Escolar, a través del sistema de bonos redimibles a **47.661,** estudiantes matriculados en las I.E.D. que se encuentren registrados en la base de datos del SISBEN y cuya distancia de su vivienda sea igual o mayor a tres (3) kilómetros respecto de la I.E.D. y que en el sector de residencia no se cuenta con establecimientos educativos oficiales que puedan prestar el servicio. 2- El alcalde solicitará a los Rectores de las I.E.D. incluidas en el Plan de Acción (Anexo No. 1), los listados de los estudiantes focalizados, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Cobertura de la secretaria de Educación y verificará que estos cumplan

con los requisitos exigidos en el numeral 1 del presente artículo. 3- Los bonos redimibles deben ser emitidos y entregados por la Administración Municipal a los padres de familia o acudientes de los menores focalizados. 4- Los bonos se expedirán previa certificación emitida por los Rectores de las I.E.D. de acuerdo con la asistencia de los estudiantes focalizados y únicamente se pagarán los días que asistan a la I.E.D. 5- En caso de que alguno de los estudiantes focalizados se retire de la I.E.D. se podrá reemplazar por otro estudiante en la misma ruta o por otra del mismo costo, previa autorización del supervisor que designe la secretaria de Educación.

Población Beneficiada: La población beneficiada con los Convenios Interadministrativos será de **47.661,** estudiantes focalizados por las IED y las Administraciones Municipales de Cuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 5305 de 2018.

Condiciones Técnicas Exigidas

N/A

2.2.1 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenios Interadministrativos

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual EL MUNICIPIO se compromete a invertir la partida cofinanciada por el departamento, será hasta el 16 de diciembre de 2022, a partir del Registro presupuestal.

PARAGRAFO 1: El municipio sólo podrá comprometer los recursos objeto del presente convenio una vez éstos sean incorporados al presupuesto municipal y el Departamento expida el Registro Presupuestal correspondiente.

PARAGRAFO 2: El valor girado al municipio solo podrá ser invertido para el pago de subsidio de transporte escolar del presente año.

2.4.2. Lugar de Ejecución: Municipios de: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Caparrapí, Chaguaní, Caqueza, Carmen de Carupa, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cucunubá, El Peñón, El Colegio, El Rosal, Fomeque, Fosca, Fúquene, Gachala, Gachancipá, Gachetá, Gama, Guachetá, Guasca, Guatavita, Guayabetal, Gutiérrez, Granada, Guaduas, Guataquí, Guayabal de Siquima Junín, La Calera, La Palma, La Peña, Lenguazaque, La Mesa, La Vega, Macheta, Manta, Medina, Nemocón, Pacho, Pandi, Pasca, Puerto Salgar, Pulí Paime, Paratebueno, Quetame,

San Cayetano, Sesquilé, Simijaca, Suesca, Susa, Sutatausa, Ubalá, Ubaque, Une, Utica, Villa de San Diego de Ubaté, Yacopí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Nimaima, Nocaima, , Quebradanegra, Quipile, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Francisco, San Juan de Río Seco, Sasaima, Sibate, Silvania, Subachoque, Supatá, Tabio, Tena, Tibacuy, Tocaima, Topaipí, Tausa, Tibirita, Tocancipá, Venecia, Vergara, Villagómez, Villapinzón Vianí, Villeta, Viotá, Zipacón.

NOTA: De acuerdo a la necesidad que puedan presentar estos 103 municipios o cualquier otro no certificado, la entidad una vez verificada la solicitud y de acuerdo a los recursos podrá adicionar o realizar un nuevo convenio.

2.4.3. Forma de desembolso de recursos:

Se desembolsara el valor del convenio en un único pago a los municipios el cual representara el 100% del convenio en agosto de 2022, con las siguientes condiciones: Certificación de parafiscales de la Administración Municipal con expedición no mayor a 30 días, Certificación de apertura de cuenta Bancaria donde se manejaran los recursos. Una vez girados los recursos del subsidio de transporte escolar por parte del Departamento e incorporados al presupuesto del respectivo municipio, este procede a entregar a los padres de familia los recursos del costo de la ruta por medio de bonos redimibles, que tendrán como comprobante de soporte las planillas firmadas del servicio recibido a satisfacción.

Nota. Al realizar visita de supervisión en los municipios focalizados, se evidencie estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la resolución No. 5305 de 2018, el municipio realizara el respectivo reintegro de estos recursos.

2.4.4. Supervisión y/o interventoría:

La supervisión de los convenios estará a cargo por parte del funcionario que designe el municipio y por parte de la Secretaría de Educación del Departamento- Dirección de cobertura se designará un funcionario para la supervisión y dentro de sus obligaciones de estos estará la de vigilar la ejecución de estos recursos, y de la ejecución del proyecto.

2.4.5. Obligaciones de las partes del convenio:

2.4.5.1 Obligaciones del Municipio.

Además de las estipuladas en el alcance del objeto y de las surgidas de este convenio el municipio se compromete a:

a) Con la suscripción del Convenio Interadministrativo, el Municipio deberá incorporar al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por el Departamento – Secretaría de Educación y aportará al expediente contractual copia del Acto Administrativo de dicha incorporación.

b) Con el número del convenio, tramitará la apertura de una cuenta de ahorros, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el respectivo desembolso de los recursos a nombre del Convenio – Subsidio Transporte Escolar de la respectiva vigencia, con el fin de garantizar su seguridad y liquidez.

c) Presentar dos informes a la Secretaria de Educación- Dirección de Cobertura de la siguiente manera, primer informe de la suscripción del presente convenio al 02 de septiembre, este informe debe ser radicado máximo 10 (diez) días posteriores al cumplimiento del 50% de los días ejecutados, con Certificación de asistencia de estudiantes firmada por el rector y alcalde municipal, (Planillas). Un segundo informe del 05 de septiembre al 25 de noviembre. Este representa el ultimo cincuenta (50) % de los días ejecutados, de la estrategia por parte del municipio. Con certificación de asistencia de estudiantes firmada por el rector y alcalde municipal, (Planillas).

d) Designar por parte del Municipio un funcionario al cual se delegue la coordinación de las acciones relacionadas con la ejecución del convenio.

e) Una vez el Departamento – Secretaría de Educación, efectúe el desembolso de los recursos al Municipio, éste deberá realizar el respectivo desembolso a padres de familia o acudientes a través el sistema de bono redimible con previa certificación del supervisor municipal y de los rectores de las IED y de conformidad con los valores de rutas establecidas en el decreto expedido por la administración municipal. Donde conste la asistencia de los estudiantes para dar cumplimiento correcto de la ejecución de la estrategia de transporte escolar.

f) Ejecutar el proyecto del convenio bajo su entera responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y con base en el Plan de Acción aprobado por la Secretaría de Educación, el cual podrá ser modificado con el conocimiento y autorización del supervisor designado por la Secretaría de Educación.

g) En el marco de sus competencias cada administración municipal, deberá realizar la verificación del servicio del transporte escolar en su jurisdicción.

h) Autorizar el funcionamiento de las rutas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para tal fin

i) Para la liquidación del convenio interadministrativo deberá hacer entregar los siguientes documentos, informe final de ejecución del convenio, Fotocopia de actos administrativos, Certificación de asistencia de estudiantes firmada por el rector y alcalde municipal (Planillas), Balance financiero firmado por el alcalde o tesorero., Extractos bancarios de la cuenta donde se manejaron los recursos, Certificación de los rendimientos financieros, Certificación de la cancelación de la cuenta, Comprobantes de egreso relacionados con la ejecución, Comprobantes de la devolución de rendimientos financieros y saldos a favor del departamento.

j) El municipio cumplirá con los pagos de la estrategia de “Subsidio de Transporte Escolar” mediante el sistema de bonos los cuales serán redimidos por la entidad financiera seleccionada por el municipio para el pago de los recursos, de no contarse con los servicios de dicha entidad, los pagos podrán realizarse a través de la tesorería municipal o la dependencia que haga sus veces.

k) El valor girado al municipio solo podrá ser invertido para el pago de “Subsidio de Transporte Escolar” de la vigencia del convenio.

l) Los vehículos automotores que presten el servicio de transporte escolar a los estudiantes de Instituciones oficiales beneficiados, deberán ser supervisados por una persona designada por el Municipio, quien realizará actividades de monitoreo con el ánimo de verificar que cumplan con las normas vigentes y se organizará el sistema de paraderos que estarán establecidos en base de criterios técnicos y operativos, que respondan de la manera más eficiente a las necesidades de la comunidad educativa.

m) Informar por escrito, al ente competente y a la Secretaría de Educación del Departamento, las situaciones o hechos conocidos, que tengan que ver con accidentes de tránsito, siniestros o alguna otra anomalía que ocurra a la población estudiantil que se desplaza en los vehículos que realizan las rutas de transporte escolar.

n) Para la selección del parque automotor que prestará el servicio de transporte escolar, el municipio realizará la debida organización y apoyo a dicho proceso.

o) En caso que el municipio cuente con bus otorgado por el Departamento de Cundinamarca, ya sea cofinanciado o con recursos 100% del departamento, deberá hacerse responsable del mantenimiento, seguros del mismo y asignar conductor, garantizando que el automotor asignado preste el servicio de trasporte escolar durante los días del segundo semestre, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación no girará recursos para los estudiantes que transporte dicho vehículo; los buses podrán ser utilizados para apoyar otros programas de beneficio social siempre y cuando no se encuentre prestando el realizando el servicio de ruta escolar en la Institución Educativa y esta determinación será tomada por el alcalde de cada municipio.

p) El municipio deberá incorporar los recursos al presupuesto y deberá remitir copia del Acuerdo a la Secretaría de Educación. Aplicar la normatividad vigente para adelantar los procesos contractuales a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.

q) cumplir con las estregas de los documentos y tiempos establecidos en el presente documento para la realización de los desembolsos señalados en la forma de pago

r) Implementar Medidas generales de bioseguridad por parte de los operadores de los vehículos transportadores fortaleciendo y promoviendo la asistencia a clases de las niñas, los niños y jóvenes de las instituciones educativas dándoles un apoyo efectivo en su proceso de desplazamiento, frente a las normas de bioseguridad, ocupación máxima, elementos, entre otras.

s) Cumplir con el Decreto 1079 de 2015, que preceptúa la Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes, y la Prestación del servicio escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes.

2.4.5.2 Obligaciones del Departamento.

a) Girar los aportes previo cumplimiento de los trámites necesarios para la legalización del presente convenio.

b) Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio por intermedio del Supervisor designado por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, la Dirección de Cobertura, quien es la responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores designados por la Secretaría de Educación, la presentación de los informes de ejecución y avance

c) Prestar la asesoría que requiera el Municipio para la ejecución del presente convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La presente contratación se efectúa a través de Convenios Interadministrativos celebrados entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y municipios no certificados del Departamento como entidades públicas, con el objeto de garantizar conjuntamente el servicio público educativo a su cargo mediante los cuales el Departamento y los municipios a fin de evitar la deserción escolar aportan recursos para atender la estrategia de subsidio de Transporte Escolar.

El convenio se regirá por el Sistema General de Contratación Pública, en especial, la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para la justificación del convenio; bajo la modalidad de contratación directa - convenio interadministrativo.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

N/A

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Cobertura, ha venido desarrollando la estrategia de transporte Escolar para estudiantes matriculados en los establecimientos educativos del sector oficial de municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca; actuando de manera oportuna para que estos estudiantes mediante esta estrategia acorten la distancia de sus viviendas a la Instituciones Educativas y se evite la deserción escolar.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación, para garantizar el cubrimiento del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes en las Instituciones Educativas, ha venido subsidiando la Estrategia de Transportes Escolar, así:

Para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, se ha llevado a cabo una inversión de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (62.530.314.669), beneficiando a 219.612 estudiantes, con un costo promedio de ($ 3.164) cada niño día, cubriendo 90 días del segundo semestre del año escolar.

Para el análisis económico, las administraciones municipales previo estudio de mercado presenta a la Secretaría de Educación plan de acción o propuesta económica, donde determina el número de estudiantes que cumplen con los requisitos para poder acceder al subsidio de Transporte Escolar, estableciendo las tarifas de las rutas, adoptadas por los municipios mediante actos administrativos.

En la vigencia 2016, la secretaría de Educación recibió propuestas económicas o planes de acción por parte de los municipios por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (17.911.643.334), para beneficiar a 52.223 estudiantes, con un valor promedio de $3.811 por estudiante, durante 90 días hábiles del calendario escolar del segundo semestre de 2016.

Vigencia 2017, la secretaría de Educación recibió propuestas económicas o planes de acción por parte de los municipios por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (18.134.369.152), para beneficiar a 52.058 estudiantes, con un valor promedio de $3.871 por estudiante, durante 90 días hábiles del calendario escolar del segundo semestre de 2017.

Vigencia 2018, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación celebrará convenios Interadministrativos con 106 municipios para cubrir 90 días hábiles aproximadamente con un costo de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($19.579.738.618), para beneficiar a 43.597 estudiantes, ver cuadro anexo, Distribución de recursos Transporte Escolar 2018.

Vigencia 2019, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación celebrará convenios Interadministrativos con 105 municipios con un costo de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.536.293.937), para beneficiar a 51.247 estudiantes.

Vigencia 2020, en razón a la pandemia COVID-19, no se suscribieron convenios interadministrativos para la ejecución de la estrategia del servicio de transporte escolar.

Vigencia 2021, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación celebro convenios Interadministrativos con municipios con un costo de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS DIESISEIS QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOSMCTE. ($11.547.716.531), para beneficiar a 43.544 estudiantes, con la siguiente distribución de recursos Transporte Escolar 2021 y días de ejecución.

Para la vigencia 2022, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación pretende celebrar convenios Interadministrativos con municipios con un costo de **VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($24.216.636.542),** para beneficiar a **47.661,** estudiantes, con la siguiente distribución de recursos Transporte Escolar 2022 y días de ejecución. Los valores fueron determinados a partir de los análisis realizados por las administraciones municipales, estableciendo las tarifas de las rutas, adoptadas por los municipios mediante actos administrativos.

MUNICIPIO	TOTAL BEN.2022	NUMERO DE DIAS	VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO
AGUA DE DIOS	179	94	$86,636,886
ALBÁN	261	94	$139,714,832
ANAPOIMA	874	94	$382,004,156
ANOLAIMA	540	94	$297,494,960
APULO	313	94	$118,205,282
ARBELÁEZ	388	94	$218,011,568
BELTRÁN	71	94	$53,427,250
BITUIMA	179	94	$117,312,376
BOJACA	187	94	$92,219,076
CABRERA	237	94	$190,288,242
CACHIPAY	352	94	$85,104,498
CAPARRAPÍ	691	94	$493,040,904
CAQUEZA	1024	94	$320,554,382
CARMEN DE	292	94	$187,934,200

CARUPA			
CHAGUANI	183	94	$138,902,484
CHIPAQUE	790	94	$307,896,342
CHOACHI	734	94	$356,847,500
CHOCONTÁ	820	94	$368,364,192
COGUA	570	94	$202,710,154
CUCUNUBÁ	404	94	$178,472,160
EL COLEGIO	1662	94	$554,039,196
EL PEÑÓN	232	94	$130,607,266
EL ROSAL	351	94	$187,137,456
FÓMEQUE	520	94	$260,666,888
FOSCA	411	94	$232,755,562
FÚQUENE	544	94	$159,639,542
GACHALA	210	94	$183,731,272
GACHANCIPA	359	94	$154,027,930
GACHETA	409	94	$260,504,926
GAMA	184	94	$130,622,776
GRANADA	467	94	$158,531,470
GUACHETA	440	94	$156,453,224
GUADUAS	683	94	$505,813,154
GUASCA	616	94	$197,018,172
GUATAQUÍ	104	94	$83,961,364
GUATAVITA	301	94	$146,863,532
GUAYABETAL	594	94	$456,965,772
GUTIERREZ	257	94	$183,866,444
GUYABAL DE SIQUIMA	272	94	$98,278,222
JERUSALÉN	152	94	$144,209,536
JUNÍN	385	94	$219,477,874
LA CALERA	712	94	$401,697,532
LA MESA	746	94	$193,982,818
LA PALMA	279	94	$240,800,364
LA PEÑA	470	94	$256,885,362
LA VEGA	854	94	$458,242,010
LENGUAZAQUE	509	94	$196,385,552
MACHETÁ	443	94	$195,872,030
MANTA	195	94	$110,532,344
MEDINA	302	94	$253,399,842

NARIÑO	28	94	$20,153,600
NEMOCON	216	94	$66,599,000
NILO	273	94	$201,647,296
NIMAIMA	161	94	$97,568,992
NOCAIMA	180	94	$141,724,928
PACHO	824	94	$238,572,564
PAIME	200	94	$198,866,682
PANDI	367	94	$228,342,638
PARATEBUENO	533	94	$475,193,124
PASCA	447	94	$338,637,256
PUERTO SALGAR	192	94	$166,121,500
PULÍ	180	94	$127,643,634
QUEDRADANEGRA	281	94	$201,586,760
QUETAME	554	94	$257,920,114
QUIPILE	493	94	$223,374,174
RICAURTE	1009	94	$441,837,694
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	512	94	$235,117,500
SAN BERNARDO	589	94	$277,226,868
SAN CAYETANO	329	94	$318,820,646
SAN FRANCISCO	300	94	$166,890,044
SAN JUAN DE RIOSECO	399	94	$238,968,774
SASAIMA	642	94	$337,560,486
SESQUILE	983	94	$455,146,026
SIBATÉ	491	94	$141,470,188
SILVANIA	948	94	$502,162,194
SIMIJACA	142	94	$43,211,800
SUBACHOQUE	415	94	$205,302,862
SUESCA	391	94	$112,228,198
SUPATÁ	441	94	$318,474,350
SUSA	265	94	$112,228,292
SUTATAUSA	195	94	$96,017,334
TABIO	475	94	$176,372,388
TAUSA	897	94	$452,055,212
TENA	469	94	$227,219,244
TIBACUY	386	94	$197,266,520

TIBIRITA	273	94	$235,476,110
TOCAIMA	456	94	$257,663,776
TOCANCIPÁ	2036	94	$618,553,088
TOPAIPÍ	231	94	$110,498,222
UBALÁ	666	94	$496,359,198
UBAQUE	356	94	$219,745,492
UBATÉ	584	94	$213,048,462
UNE	230	94	$104,592,484
ÚTICA	199	94	$165,498,374
VENECIA	246	94	$175,794,100
VERGARA	407	94	$314,927,824
VIANÍ	209	94	$122,422,874
VILLAGÓMEZ	93	94	$96,484,984
VILLAPINZÓN	1190	94	$547,365,384
VILLETA	536	94	$256,300,024
VIOTÁ	1003	94	$372,056,418
YACOPÍ	738	94	$565,953,320
ZIPACÓN	249	94	$56,256,650
TOTALES	**47.661**		**$24,216,636,542**

NOTA: De acuerdo a la necesidad que puedan presentar estos 103 municipios o cualquier otro no certificado, la entidad una vez verificada la solicitud y de acuerdo a los recursos podrá adicionar o realizar un nuevo convenio
.

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de los Convenios Interadministrativos está respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Item: 1 Valor: $ 24.216.636.542 COP Rubro: 6108/8 - 2000 / R020202006004/5/097/CS / SECRETARIA DE EDUCACION REGALIAS / Asignación para la inversión Regional 60% / SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Proyecto: 2022/004250011 / 2201029 Transporte escolar, Según Certificado de Disponibilidad número 7100026497 de fecha 01 de Julio de 2022 y CDP SPGR: Número 1922 por valor de $24.216.636.542

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para la celebración de estos convenios interadministrativos se considera como único riesgo, que los padres de familia o el Municipio destinen los recursos para otro fin, para lo cual se realizará verificación de las rutas, tarifas y distancias por parte de la supervisión y se solicitará a los rectores certificación de la asistencia de los niños a la institución en un medio de transporte escolar, riesgo que no se considera relevante.
El Departamento de Cundinamarca transfiere los recursos a los municipios para que éstos mediante bonos redimibles entregados a los padres de familia de los niños y jóvenes focalizados sean ellos quienes cancelen el servicio de transporte escolar, riesgo considerado no relevante.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Como no hay riesgos previsibles representativos en la celebración de los convenios Interadministrativos cuyo propósito es la transferencia de recursos a los municipios para atender la estrategia de Subsidio Transporte Escolar; no se requiere la constitución de garantías; ya que estos recursos se entregan a los padres de familia y/o acudientes a través de bonos redimibles.

8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: Originales de:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Precontractuales y Conceptos favorables
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto SPC
- Cuadro distribución de Recursos 2022
- Resolución 5305 de 2018

9. RESPONSABLE

GENNY PADILLA REINOSO
Directora de Cobertura

PABLO CESAR CAJAMARCA
Gerente de Despacho